



Informe de la Subcomisión de Extranjería del Consejo General de la Abogacía Española tras la visita a Melilla.

1. OBJETIVO DEL VIAJE

Durante los pasados 11, 12 y 13 de Octubre, a petición del Decano del Colegio de Abogados de Melilla, D. Blas Imbroda, se desplazó a dicha localidad, una Delegación de la Subcomisión de Extranjería del CGAE compuesta por los compañeros D. Jose Luis Rodríguez Candela (Colegio de Abogados de Málaga) y D. Javier Galparsoro García (Colegio de Abogados de Bizkaia), expresamente designados por el Presidente de la Subcomisión de Extranjería del CGAE, D. Pascual Aguelo Navarro.

El día 11 en el aeropuerto de Málaga se unió a la expedición la compañera del Colegio de Abogados de Córdoba, D^a. Elena Arce Jiménez quien expresamente manifestó su deseo de desplazarse hasta Melilla ante la gravedad de los acontecimientos que estaban sucediendo y quien desde ese instante se incorporó a nuestra expedición como Comisionada de la Subcomisión del CGAE, estando presente y participando activamente en todos los contactos, gestiones, entrevistas y visitas que realizamos.

El objetivo del viaje era para conocer sobre el terreno la situación de los subsaharianos que han accedido a Melilla tras saltar la doble valla perimetral y al objeto de elaborar un Informe sobre la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita en las fronteras exteriores de Ceuta y Melilla.

2. REUNIÓN CON EL DECANO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE MELILLA

El día 11 de octubre sobre las 12:30 h. tuvo lugar una primera reunión, en la Sede del Colegio de Abogados de Melilla con su Decano, D. Blas Jesús Imbroda (hermano del Presidente de la Comunidad Autónoma D. Juan José Imbroda), así como con el diputado segundo D. Antonio Zapata, la Letrada responsable del turno de oficio y varios compañeros del Colegio de Melilla, D. Francisco Javier Arias y otros.

El Decano nos informa que había mantenido una conversación de una hora con el Presidente del CGAE, D. Carlos Carnicer Díez, y que se había decidido reforzar los turnos de guardia del Colegio ya que hasta el presente tan solo vienen siendo atendidos por un abogado en Comisaría de policía cada día, por lo que se va a pedir un abogado de apoyo en el Juzgado de Guardia, exclusivamente para el llamado turno de indocumentados. Nos indica asimismo que se ha reforzado tanto la plantilla del Colegio como la instalación de una nueva sede colegial en el Palacio de Justicia, destacando que existe tan solo un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Melilla por lo que se ha solicitado urgentemente la creación de otro ya que el actual se encuentra prácticamente colapsado.

Nos indica que el CETI agradece al Colegio de Melilla la corrección en la prestación del servicio de asesoramiento jurídico, si bien, el Colegio necesita reforzar la plantilla de intérpretes, especialmente en inglés y en francés, aunque algunos colegiados dominan ambos idiomas. Se pide el máximo respeto a los derechos humanos por parte de las autoridades marroquíes y se nos indica que no existe tampoco ninguna relación con Colegios de Abogados marroquíes, especialmente con el de Nador, localidad que se encuentra tan solo a 16 km de Melilla y que parecen insensibles al problema.

El Decano, D. Blas Imbroda explica que en el Juzgado de Guardia se prestan de promedio 50 atenciones al día llegando en algunas ocasiones hasta 107, pero garantiza que todas las declaraciones son individuales, a presencia de intérprete, fiscal y juez y con todas las garantías procesales. Nos informa asimismo, en cuanto

a las características de la doble valla perimetral que sobre las 20:00 h. se corta la carretera en los dos tramos aparentemente mas conflictivos (el que da al denominado Barrio Chino y el que accede al Pinar de Rostrogordo) y nos insiste en que se están presentando en todos lo recursos contencioso-administrativos medidas cautelares con solicitudes de suspensión de la salida obligatoria, si bien lamenta que los señalamientos de juicio se están demorando hasta junio de 2006.



Hay un notable incremento en las asistencias prestadas en el turno de indocumentados que se han elevado en un 138% sobre los datos del 2004 y se nos indica las peculiaridades en cuanto a la designación de los compañeros, ya que existe un primer letrado que atiende los expedientes administrativos en Comisaría, bien sean de devolución o de expulsión; un segundo letrado que atiende las propuestas de internamiento en CIE ante el Juzgado de Guardia, y posteriormente un tercer letrado que es designado para las alegaciones sobre expedientes de expulsión e interposición de recursos contencioso-administrativos. Las personas a las que se les incoa el expediente sancionador, normalmente se dirigen desde Comisaría hasta el Juzgado de Guardia donde se les atiende por el letrado del turno y lo hacen de manera libre, por lo que no acierta explicar qué ocurrió con los 73 inmigrantes subsaharianos que fueron devueltos a Tánger y que entiende debe ser explicado por la Delegación del Gobierno de Melilla y si dicha deportación lo fue en la aplicación del Convenio Hispano Marroquí de readmisión de 1992.

Si existe algún letrado de refuerzo en cualquiera de los turnos no se incrementa su asignación económica, sino que la debe compartir con el primero, y nos sorprende extraordinariamente indicándonos que se había realizado una petición a la Comisión de Justicia Gratuita del Consejo General de la Abogacía en

el mes de abril en demanda de un segundo letrado del turno de extranjería y en previsión de los acontecimientos que hemos venido conociendo en los últimos días, petición que fue rechazada expresamente por el CGAE en una comunicación, creo recordar, del mes de julio cuya copia nos entrega y obra en poder de Jose Luis Rodríguez. Jose Luis insiste en que quien es evacuado desde Melilla a cualquier centro de internamiento de la Península no se puede hacer en su favor ningún tipo de alegaciones desde la Península, y por parte de los compañeros melillenses se nos insiste en que una gran mayoría de inmigrantes lo que quiere es salir a toda costa hacia la Península aceptando incluso autos de internamiento.

El compañero Antonio Zapata nos indica también que se está detectando la llegada notoria de un grupo de pakistaníes, bengalíes e hindúes y se destaca que no hay ningún traslado como esposados desde la Comisaría de Policía al Juzgado dando la sensación en todo momento de que hay tiempo en Melilla para la atención diferida de cualquier inmigrante que una vez ha superado la valla fronteriza se dirige directamente a Comisaría donde simplemente es reseñada su identidad y se le entrega un volante de acceso al CETI, junto con una cita para la incoación del correspondiente expediente sancionador que a veces defiere hasta 7 días de plazo. En cuanto a las solicitudes de asilo que pudieran presentarse las mismas son filtradas previamente desde el CETI por la letrada de Melilla, M^a Dolores, quien en su caso así lo hace saber a la Comisaría de Policía cuando el inmigrante subsahariano debe acudir en cumplimiento de la cita previa que se le ha asignado.

El Decano, D. Blas Imbroda nos indica que estamos en un colegio pequeño de unos 200 compañeros de los cuales 74 pertenecen al turno de indocumentados, destacando que los recursos contenciosos se interponen con mucha celeridad sin apurar el plazo de 2 meses y prácticamente al cabo de una semana ya están presentados ante el Juzgado de lo Contencioso, reiterando que siempre con medidas cautelarísimas que sistemáticamente se deniegan por lo que se recurren ante el Tribunal Superior de Justicia de Málaga.

Nos informa que se hizo un curso de formación con ACNUR hace 4 años para acceder al turno de extranjería, si bien, no se ha llevado a cabo ningún otro de reciclaje o actualización de conocimientos con posterioridad. Las sentencias -que

casi todas son desestimatorias- se recurren de manera sistemática y se destaca por el Decano que no existen formularios colegiales sino que las alegaciones son individualizadas y bajo la creación jurídica del letrado correspondiente. Vuelven a insistirnos en que si no hay más peticiones de asilo es porque los inmigrantes prefieren ser evacuados a la Península y entienden que la solicitud ralentizaría dicha evacuación ya que quedaría condicionada como mínimo a la admisión a trámite de dicha solicitud ya que al ser planteada en territorio, se considera sujeta al plazo de 2 meses por lo que en definitiva prefieren ser rápidamente evacuados a la Península, bien en régimen de libertad, bien con auto de internamiento dimanante del correspondiente procedimiento sancionador.

La reunión discurre en un tono cordial y los comisionados del Consejo General de la Abogacía nos ponemos enteramente a disposición del Colegio para cualquier apoyo tanto a nivel de orientación en cuanto a las alegaciones del procedimiento sancionador o interposición de recursos en su caso como en dar traslado con gran preocupación al Consejo sobre la necesidad de reforzar los turnos.

3. REUNIÓN MIXTA COLEGIO DE ABOGADOS Y ACNUR

El mismo día 11 sobre las 13:30 el Decano del Colegio de Abogados tenía una cita con dos representantes de ACNUR en España, la Jefa de la Asesoría Jurídica Deborah Elizondo, y una de sus letradas María Ruiz. Dado el interés que mostramos los comisionados en estar presentes en este segundo encuentro y tras manifestar su anuencia las compañeras de ACNUR, nos incorporamos a dicha reunión en donde por parte del Alto Comisionado de Naciones Unidas se insistió en la importancia de que por parte de los letrados tanto en Comisaría como en el Juzgado se informe al extranjero de lo que es el derecho de asilo, lo que comporta, y en definitiva poder ejercitar ese derecho. De manera especial se manifestó por el ACNUR una extraordinaria preocupación por las 73 personas devueltas a Tánger inquiriendo sobre si fueron seleccionadas de manera aleatoria y al mismo tiempo cuántos de ellos potencialmente podrían ser solicitantes de asilo o haberse acogido a ese derecho, y se plantea con especial preocupación lo que

pudo ocurrir el 5 de octubre, fecha en la que se pusieron a disposición policial a los 73 inmigrantes al parecer en aplicación del Convenio de Readmisión de 1992.

El Decano considera que los 73 inmigrantes subsaharianos que actualmente se encuentran en lo que parece ser un centro de internamiento de Tánger fueron devueltos y no expulsados y está seguro de que había habido letrado y resolución de la Delegación del Gobierno.

Lo que sí se nos aclara ya en ese instante es el que creíamos que había sido el letrado que atendió a los 73 en Comisaría, cuyo nombre obraba en las resoluciones que portan los 73 deportados en Tánger no es Jacinto González Navarro, ya que dicho nombre corresponde al compañero que atendió a los inmigrantes en los autos de internamiento dictados por el Juzgado de Instrucción Nº 5 de Melilla, sino que se trata de otra compañera cuyo nombre no se nos revela en ese momento.

El compañero Jose Luis Rodríguez, informa que el Consejo Andaluz de Abogacía recomienda no asistir diariamente a más de 12 personas por imposibilidad de poder llevar a cabo una prestación adecuada y por parte de ACNUR se ofrece la más entera colaboración para formación en materia de asilo y poder favorecer peticiones; independientemente de la creencia errónea de que las mismas pueden perjudicar a los interesados en su evacuación a la Península. Los responsables del colegio nos indican las estadísticas de atenciones dispensadas en 2005 en el que se han realizado 1.397 alegaciones en expedientes sancionadores y se han interpuesto 739 contenciosos, reiterando por parte de ACNUR la necesidad de reforzar el número de abogados para la asistencia letrada en las debidas condiciones. El 60% de las actuaciones del servicio de orientación jurídica lo son en materia de extranjería y el Decano manifiesta su plena conformidad para que ACNUR pueda organizar un curso sobre derecho de asilo en Melilla e incluso pudiera ser mixto con el Consejo General de la Abogacía con arreglo a su modelo de curso de formación que viene instaurado en todos los colegios españoles.

4. REUNIÓN CON LA OFICINA DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

El 11 de octubre, tras almorzar en un restaurante melillense, los comisionados del Consejo General de la Abogacía conociendo la presencia de la Adjunta Primera del Defensor del Pueblo Dña. M^a Luisa Cava de Llano, así como del Asesor de Área de Inmigración D. Bartolomé José Martínez y la Jefa de Prensa de la oficina, solicitan mantener una reunión con dichas personas sabiendo que van a regresar a Madrid y no tenían en su agenda la previsión de reunirse con el Decano del Colegio de Melilla. El encuentro tuvo lugar a los postres del restaurante donde estábamos comiendo y con cierta sorpresa la Sra. Cava de Llano manifiesta que dispone de la documentación facilitada por la Comisaría de Policía y la Delegación del Gobierno que revela que el día 5 de octubre una compañera cuyo nombre se nos revela y que se llama Isabel Hoyo Bernal, fue quien asistió en Comisaría en expedientes de devolución a 120 personas y según los datos de que dispone la Oficina del Defensor lo hacía en un lapso de 2 horas.

Obviamente, el Decano manifiesta su profunda sorpresa a lo cual se nos exhiben diligencias de lectura de derechos en las que se hace constar la presunta presencia de nuestra compañera en actuaciones relativas a 4 ó 5 personas que tienen lugar durante el mismo minuto y aunque no damos crédito a la veracidad de la prestación del servicio en estas circunstancias, se vuelve a reiterar por parte del Decano la perentoriedad del mismo y toda vez que existe un solo letrado por día y efectivamente ante las avalanchas producidas en las últimas fechas, nuestra compañera se vio obligada a atender a un número tan elevado de personas, aunque garantiza que se pondrán los dispositivos pertinentes para la interposición de recursos ante los organismos que corresponda.

Y se añade por parte de la Sra. Cava de Llano otra revelación aún mas inesperada cuál la de que al parecer dicha letrada según manifestaciones policiales ha podido percibir una cantidad que creo recordar era de 70 € por cada una de las asistencias prestadas, comentario absolutamente inveraz que contesta el Decano de manera tajante toda vez que la asignación prevista en dicho Colegio por día de guardia, independientemente del número de asistencias prestadas, es exactamente de 50,19 €. En el supuesto de que se doble cualquiera de los turnos

tanto en Comisaría como en Juzgado, la asignación se dividiría entre el segundo colegiado, por lo que definitivamente se quiere dejar patente que no existe ningún ánimo o interés lucrativo por parte de quien atiende a inmigrantes en Melilla, toda vez de la menguada asignación que se justifica y documenta debidamente.

Se plantea la conveniencia de limitar el número de asistencias por abogado y día y se sugiere por parte del compañero Jose Luis Rodríguez que la misma se fije en un máximo de 32, a razón de 4 personas a la hora durante una jornada laboral máxima de 8 horas, número que se sigue considerando excesivo por parte de algunos compañeros y al mismo tiempo se plantea la posible inclusión de algún compañero del Colegio de Abogados de Melilla en la Subcomisión de Extranjería del Consejo General de la Abogacía por la relevancia en la que se encuentra actualmente dicha plaza e igualmente se plantea la posibilidad de llevar a cabo una próxima reunión de dicha subcomisión en Melilla.

La preocupación latente entre los comisionados y el propio Decano tras la entrevista con la Adjunta Primera del Defensor del Pueblo es notable ya que por una parte desde dicha oficina se dispone de una documentación que al parecer la letrada ni siquiera conoce, y por otro lado se han ofrecido datos intencionadamente falsos por parte de la Policía que evidentemente deben ser contrarrestados por lo que decidimos reunirnos durante buena parte de la tarde los tres comisionados con el Decano en su despacho al objeto de elaborar una estrategia adecuada que ponga sobre la mesa la verdadera realidad de la situación en Melilla.

Se les facilita diversos modelos tanto de recursos de alzada ante el superior jerárquico del Delegado del Gobierno toda vez que tenemos la certeza de que se trata de resoluciones de devolución y no de expulsión, y asimismo se recomienda interposición de recursos contencioso-administrativos de protección jurisdiccional de derechos fundamentales en el caso de los solicitantes de asilo. Y asimismo, se aconseja convocar una rueda de prensa para informar a los medios de comunicación nacionales e internacionales sobre la verdadera realidad de las atenciones jurídicas.

5. REUNIÓN CON ACNUR

El día 12 de octubre por la mañana concertamos un encuentro separado con representantes de ACNUR en un conocido hotel de la ciudad en el que se nos muestra de una manera tangible los nombres de los 6 inmigrantes subsaharianos que han solicitado asilo y cuyos datos han sido verificados expresamente desde la Oficina del Acto Comisionado de Naciones Unidas en Rabat. Se trata de las siguientes personas:

- Mohamed Traoure (Costa de Marfil).
- Ibrain Traoure (Mali).
- Abouba Bacayoco (Mali).
- Ali Kone (Costa de Marfil).

Estas cuatro personas con sus expedientes perfectamente identificados tenían formulada solicitud de asilo en Marruecos. Asimismo, se nos manifiesta la posible condición también de solicitantes en nuestro país por parte de Sylla Lasina de Costa de Marfil, y Amadou Samba de Costa de Marfil, por lo que se muestra el absoluto desagrado por parte de la oficina en cuanto a cómo pudo consumarse la devolución de estas personas en su condición de solicitantes de asilo, todo lo cual lo han manifestado debidamente ante la Delegación del Gobierno en Melilla, Comisaría de Policía, y otras Autoridades Administrativas.

Coincidimos ACNUR y los comisionados del CGAE en la absoluta necesidad de llevar a cabo un curso de formación específico para los letrados melillenses, curso que deberá ser mixto en materia de asilo y extranjería, no muy largo en el tiempo ya que se llevaría a cabo exclusivamente por las tardes, y llevando a cabo la compañera Elena Arce un pequeño esbozo de los contenidos que pudieran abordarse y que debieran ser eminentemente prácticos. En cuanto a la materia de asilo no se descarta la incorporación en su caso de responsables de CEAR para impartir también dicha materia.

Ponemos en conocimiento de ACNUR la recomendación que hemos trasladado al Decano y a su vez a la abogada que les asistió en los expedientes de devolución en orden a la interposición de recursos de alzada ante el Ministro del

Interior contra las resoluciones de devolución con 6 recursos contencioso-administrativos de protección jurisdiccional con las correspondientes medidas cautelarísimas en el supuesto específico de los 6 solicitantes de asilo. La conversación se interrumpe cuando Deborah Elizondo recibe una llamada directa del Alto Comisionado de Naciones en Ginebra, Sr. Guterres, a quien debe informar de las gestiones que viene realizando desde su llegada a Melilla.

Coincidimos todos los reunidos en limitar el número de asistencias así como llevar a cabo dicho cursillo de formación a la mayor brevedad posible dando traslado a nuestros respectivos superiores de dicha recomendación.

6. REUNIÓN CON RESPONSABLES DE MELILLA ACOGE Y PRODEIN

Tanto el día 11 por la tarde como el 12 mantuvimos intensas reuniones con responsables de la Asociación Melilla Acoge (Ana Jiménez, Montse), así como con el responsable de Prodein (Proderechos de la Infancia), José Palazón, quién nos hace una entrega de un CD muy revelador de actuaciones “de facto” llevadas a cabo por la Guardia Civil en el perímetro fronterizo y cuyo visionado constatamos aún siendo de no muy buena calidad las imágenes, se advierte qué agentes de la Guardia Civil abren la puerta mas próxima a la valla marroquí llevando a cabo devoluciones “de facto” de inmigrantes, práctica que según le manifiestan al Sr. Palazón algunos agentes obedecen a instrucciones de la superioridad porque se considera que hasta que no se supera la segunda valla, no se ha llevado a cabo formalmente la entrada en territorio nacional y por consiguiente se encuentra “in ejecutando” el acto de asalto a la frontera (sic).



Por parte del Sr. Palazón se nos exhibe un formulario de denuncia precisamente por dichas prácticas y se analiza jurídicamente la posibilidad de que las mismas fueran constitutivas de un delito contra los derechos cívicos por dificultar la asistencia letrada sin descartar incluso una posible prevaricación.

Explicamos nuestras conclusiones del encuentro mixto ACNUR, Colegio de Abogados, CGAE y la posible realización de un curso intensivo de formación reiterando la disposición del CGAE para enviar a letrados especialistas en extranjería que refuercen a los colegiados de Ceuta y Melilla ante determinadas situaciones de emergencia. Creemos conveniente igualmente los comisionados llevar a cabo un desplazamiento a Ceuta. Por mi parte informo del acuerdo al que al parecer se ha llegado en las dos plazas en cuanto a solicitantes de asilo admitidos a trámite para ser inmediatamente trasladados a centros de acogida temporal de la Península con la resolución favorable.

Asimismo, debo indicar que por parte de ACNUR se considera que la OAR está dispuesta a admitir solicitudes de asilo, incluso posteriores a expedientes de expulsión que si bien incurrirían en causa de inadmisión por constituir uno de los supuestos contemplados en el Art. 5.6 de la Ley de Asilo, siempre que vengan de Ceuta o Melilla y la petición sea lo más inmediata posible no parecen existir obstáculos especiales a la hora de su admisión. Se nos indica también que hay unos 200 inmigrantes del CETI que han sido evacuados a la Península aunque no sabemos tampoco que criterios se siguen en cuanto a la antigüedad, grupos vulnerables, etc, la evacuación a la Península.

Mostramos una especial inquietud por la llamada “doble concertina” que es un dispositivo instalado en algunos tramos del perímetro consistente en una especie de doble rulo de alambre con cuchillas y una especie de anzuelos instalado en el pasillo de separación entre las dos vallas y que puede provocar graves heridas a quien intente saltar por dichos puntos, si bien, se nos indica que pretende ser un elemento disuasorio para quien lo intente aunque constatamos que ha habido críticas incluso desde la propia Guardia Civil y legionarios por posible vulneración del Convenio sobre Tratos Inhumanos y Degradantes.

Los compañeros de Melilla Acoge nos explican el sistema de detección de solicitantes de asilo ya que tienen dos mediadores dentro del CETI que se entrevistan individualmente con cada uno de los acogidos y les ofrece la posibilidad de llevar a cabo dicha solicitud en cuyo caso se les acompaña a Comisaría y en el supuesto de existir alguna dificultad en la tramitación son derivados a un compañero de Melilla que también está adscrito a CEAR Melilla. Existen 26 tiendas de campaña instaladas por Cruz Roja en el exterior del CETI y se nos explica el dispositivo de acogida de todas las personas que logran superar la valla y que como queda indicado se trasladan primeramente a Comisaría donde se hace una simple reseña de su identidad y nacionalidad, destacando que prácticamente el 100% de las personas se encuentran o manifiestan estar indocumentadas.

Desde la Comisaría se les facilita un volante con el que ingresan en el exterior del CETI, ya que el interior se encuentra repleto, y se les agrupa en las diferentes tiendas de campaña donde los responsables de Melilla Acoge y el propio CETI les van censando para las entrevistas posteriores en donde se detecta su posible candidatura a petición de asilo en cuyo caso son acompañados a esta Comisaría para llevar a cabo dicha solicitud que como reiteramos, no es masiva precisamente por la creencia de que ello dificulta su traslado a la Península.

La responsable del CETI, M^a Dolores, nos indica que las atenciones básicas que se les dispensa a estas personas son absolutamente adecuadas e incluso los heridos son previamente trasladados a los hospitales de la ciudad donde son debidamente tratados de sus lesiones. Se nos refiere el caso de un muchacho camerunés de 21 años que salió caminando a los 15 desde su aldea en Camerún y ha conseguido franquear la valla recientemente tras un viaje que ha durado 6 años, así como el de una mujer que dio a luz al otro lado del Monte Gurugú y que ha conseguido saltar la valla con su hijo recién nacido.

Hemos estado en varias ocasiones en el perímetro fronterizo tanto de noche constatando que a partir de las 20:00 h es imposible acceder al denominada Pinar de Rostrogordo por estar interceptado el acceso por parte de la Guardia Civil, así como en la zona más próxima denominada como Barrio Chino pero hemos

observado como efectivamente se ha llevado a cabo la recrecida de la valla de 3 a 6 metros en el lado más próximo a España sorprendentemente y no en la zona más próxima de Marruecos.

Observamos un gran número de guardias civiles así como legionarios a lo largo del perímetro fronterizo por el que se puede observar desde la carretera de Farhana, estando terminantemente prohibido realizar fotografías. Impactante durante la noche es el ruido de helicópteros que completamente a oscuras sobrevuelan las zonas más conflictivas con sistema de sensores térmicos para poder detectar la presencia humana al otro lado y asimismo, hemos observado como por parte de los marroquíes se está talando la zona del Monte Gurugú, precisamente para dificultar la construcción de las escaleras artesanales con las que los inmigrantes saltan la valla.

7. NUEVA REUNIÓN CON EL DECANO

El día del Pilar nos reunimos nuevamente con D. Blas Jesús Imbroda en su despacho y confirmamos que la letrada que atendió en Comisaría a los 73 inmigrantes, en realidad llevó a cabo una asistencia en total de 120 personas desconociendo la suerte de los 47 restantes. Blas Imbroda habló personalmente con ella, quien se encuentra enormemente asustada de que se trata de una mujer joven que al parecer realizaba la primera guardia y reconociendo que es incierta la duración de su asistencia ya que la misma se prolongó por espacio de 5 horas entre las 18:00 y las 23:00 h de aquel día. Reitera que en ningún momento llevó a cabo más trámite que el de la diligencia de lectura de derechos y que en ningún caso se entregó copia de ninguna resolución porque no existía como tal, y sí por el contrario un enorme presión policial para agilizar los trámites.

El Decano mantuvo conversaciones telefónicas con el Comisario Jefe de Melilla, así como con el Jefe de la Brigada de Extranjería, reiterándoles su malestar por los comentarios vertidos ante la Oficina del Defensor del Pueblo en cuanto a posible afán de lucro en la asistencia letrada y cuantificando el importe de la asignación por día de guardia.

Asimismo, el Comisario le facilita las resoluciones de devolución que con enorme estupor nos son exhibidas por el Sr. Imbroda advirtiéndome en todas ellas que no se ha notificado a ningún letrado, estando datadas el 6 de octubre, a hora no determinada y haciendo mención a una petición escrita de devolución cursada el día anterior por la Comisaría de Policía de Melilla. Las resoluciones son todas idénticas y están notificadas exclusivamente al intérprete y al interesado, muchos de los cuales se negaron a firmar, y ninguno de ellos recibió copia de dicha resolución, todo lo cual nos refuerza en la absoluta necesidad de interponer los recursos contencioso-administrativos y jurisdiccionales indicados pero añadiendo la gravedad de la revelación producida ante la indefensión causada como consecuencia de la no presencia ni de la compañera Isabel Hoyo ni de ningún otro letrado.

Yo mismo he tenido oportunidad de conversar al día siguiente con el compañero Jacinto González Navarro, que estuvo presente en las propuestas y autos de internamiento presentadas ante el Juzgado de Instrucción N ° 5 de Melilla sobre 107 (y no los 120 inmigrantes atendidos en Comisaría), confirmándome que todos los autos de internamiento indican que lo son en el Centro de Internamiento de Extranjeros en “El Matorral” de Fuerteventura por lo que desconocemos a ciencia cierta qué pudo ocurrir para que se decidiera finalmente el cambio de traslado ya que como sabemos fueron llevados primeramente a Málaga, de allí a Algeciras y finalmente deportados a Tánger. Jacinto González me manifiesta que tampoco dispone de los autos de internamiento y le ruego que se haga con ellos inmediatamente porque incluso tenemos la sospecha de que pudieran contener la expresión “internamiento para expulsión” en lugar de internamiento para devolución ya que se trata de una figura que al parecer era la primera vez que se aplicaba en Melilla.

A día de hoy lo cierto es que no disponemos de dichos autos, ni tampoco de las resoluciones de devolución que el Decano prometió entregarnos pero no nos han sido facilitadas hasta el presente aunque sabemos que las mismas obran en poder de la compañera Isabel Hoyo Bernal quien definitivamente ha presentado los 67 recursos de alzada y los 6 contencioso-administrativos.

Indicar asimismo que a través del Presidente de Melilla, D. Armando Andrés, solicitamos expresamente una entrevista con el Delegado del Gobierno D. José Fernández Chacón a través del Secretario de la Delegación, Sr. Narciso, a quien se puso en conocimiento nuestra presencia y manifestó con cierto mal humor que estas peticiones debían cursarse por escrito y con bastante antelación ya que ese día no se encontraba el Delegado en la ciudad y no sería fácil que pudiéramos ser atendidos. El día 13 reiteré dicha petición expresamente y de manera formal se me manifestó la imposibilidad de llevar a cabo dicho encuentro por las razones anteriormente expresadas que personalmente me supieron a excusa, aunque la prensa local se había hecho eco de nuestra presencia de Melilla.

8. RUEDA DE PRENSA EN EL CETI

Finalmente debo añadir que el día 12 de octubre sobre las 17:30 h y con la mediación de Melilla Acoge, convocamos una rueda de prensa a la puerta del Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes ya que es imposible el acceso al interior del mismo sino es con consentimiento de la Delegación del Gobierno que en ningún momento se nos facilitó.

Los tres comisionados, junto con el Decano del Colegio de Melilla y en presencia de diversos medios de comunicación (Melilla Hoy, El Telegrama de Melilla, El Faro de Melilla, El País), así como emisoras de radio (Radio Nacional, Agencia Efe) expusimos nuestra honda preocupación por las posibles irregularidades cometidas, todo lo cual ha quedado abundantemente reflejado en los periódicos locales y el Diario El País especialmente que hemos enviado a esta comisión en prueba.

En general es correcta la valoración que hicimos, y especialmente nuestra queja por la forma en que se llevó a cabo la devolución de los 73 inmigrantes reiterando que fueron engañados en su traslado a Tánger y por otro lado la interposición de los recursos que hemos venido realizando. Al día siguiente, yo mismo recibí una llamada telefónica de una periodista de Televisión Melilla que

lamentó no haber podido acudir a la rueda de prensa, y especialmente tuve un contacto de interés con la periodista desplazada por el Diario El País , Tereixa Constenla, con quien también se había entrevistado previamente el día anterior Elena Arce, a quien expliqué muy claramente la posición del CGAE y el resumen de todas las entrevistas, gestiones, y conversaciones llevadas a cabo, lamentando no disponer de ninguna de las resoluciones que son objeto de nuestra crítica y que hubieran sido de alto interés para este medio de comunicación.

Por mí mismo, he enviado al Presidente de Subcomisión de Extranjería un extracto de este informe, y por parte del compañero Jose Luis Rodríguez Candela se ha llevado a cabo también la elaboración de una serie de recomendaciones y sugerencias a resultas de nuestra visita.

9. NOVEDADES POSTERIORES AL INFORME

A la hora de elaborar este informe se desconocía la existencia de una serie de documentos que la Subcomisión de Extranjería recibe por conducto de fax el 18/10/05 y que se pasa a relacionar a continuación:

- a) Auto de internamiento dictado en Diligencias Indeterminadas 266/05 por el Juzgado de Instrucción Nº 5 de Melilla por el que se acuerda el internamiento para expulsión del súbdito costa marfileño D. SYBLA LASSINA, en el CIE de Fuerteventura.
- b) Resolución del Delegado del Gobierno en Melilla de fecha 06/10/05, acordando la devolución de uno de los inmigrantes deportados a Tánger, sin ser la misma notificada a ningún letrado.
- c) Oficio remitido con fecha 07/10/05 por el Comisario Jefe Provincial de Melilla D. Florentino Villabona Madera al Juzgado de Instrucción Nº 5 de Melilla donde se registra el 09/10/05 con un listado de 60 inmigrantes para los que se pide el cese del internamiento acordado anteriormente, toda vez de haberse acordado asimismo la devolución por el Delegado del Gobierno

de Melilla en fecha 06/10/05, y al parecer en cumplimiento del Acuerdo de Readmisión Hispano Marroquí de 13 de febrero de 1992.

- d) Auto del Juzgado de Instrucción N° 5 en las mismas Diligencias Indeterminadas de fecha 18/10/05, acordando el cese de internamiento del citado súbdito extranjero.

Esta documentación que obra en poder de todos los comisionados, ha sido exhaustivamente analizada por todos nosotros en cuanto a la sucesión de irregularidades y anomalías producidas tanto por el cambio de procedimiento ya que todo apunta a que inicialmente se solicitó del Juzgado de Instrucción N° 5 de Melilla un internamiento para ejecución de expulsión y nunca para devolución, al parecer a petición de la Comisaría de Policía de Melilla en un escrito que según el Delegado del Gobierno está datado el 05/10/05 y según el Auto del Juzgado de Instrucción es de fecha 06/10/05, escrito que por el momento se desconoce, si bien, debe estar unido en el expediente judicial de los internamientos acordados.

Asimismo, debemos reiterar que en la Comisaría de Policía de Melilla, la letrada de oficio atendió a un total de 120 subsaharianos, si bien, ante el Juzgado de Instrucción N° 5 tan sólo pasaron 107 de ellos, y según se indica sobre los 107 se acordó internamiento en el CIE de Fuerteventura, por lo que como interrogante no resuelta se añade el paradero de los 34 restantes si como todo apunta fueron 73 los finalmente deportados. Al momento de cerrar el informe se desconoce el listado completo de los 107, y así poder confirmar si estas personas se encuentran ingresadas en el CIE de Fuerteventura como ordenó la Juez o en otro lugar, ello independientemente de que cómo es de ver el cese de internamiento se pedía sólo para 60 inmigrantes, si bien, finalmente fueron deportados a Tánger 73. Al cierre del Informe se tiene conocimiento que 13 de las personas que figuran en la lista de 73, no pasaron por el Juzgado, aunque si por Comisaría. Al menos de esta forma sabemos la suerte que corrieron estas 13 personas, que son la diferencia que existía entre los 120 que pasaron por Comisaría y las 107 sobre las que se decretó el internamiento judicial. Seguimos ignorando el paradero de las 47 personas restantes (107 internados y 60 devueltos)

Asimismo, se me ha facilitado un teléfono móvil de contacto precisamente con el Sr. Sybla Lassina que relaciono en el anexo y que al parecer es la única comunicación que podemos mantener con los deportados quienes me manifiestan a día de hoy se encuentran todos ellos en huelga de hambre en protesta por el engaño de que fueron objeto. Igualmente me han llegado informaciones sobre una posible designación en favor de un letrado de SOS Racismo, designación que se había llevado por medio de otorgamiento de poder notarial en el mismo Centro Militar de Tánger, y que provocaría la interposición de otra batería de recursos contencioso-administrativos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Melilla por parte de esta O.N.G.

Seguimos desconociendo si existe algún documento firmado por los 73 subsaharianos deportados en el que se hiciera constar expresamente su renuncia al ingreso en el CIE de Fuerteventura y si en definitiva conocieron el cambio de ruta que finalmente les trasladó a Tánger. Tampoco podemos afirmar con certeza la fecha en que se llevó a cabo la deportación aunque todo apunta a que fue el mismo 06/10/05, por vía aérea de Melilla a Málaga; por vía desconocida de Málaga a Algeciras y por vía marítima en el Ferry de Algeciras a Tánger, siendo ingresados en el centro de Tánger el mismo 06/10/05.

Tampoco puedo confirmar, a pesar de que se me hace ver así, que la Juez de Instrucción Nº 5 Dña. Belén García Iglesias, al conocer el cambio de procedimiento de expulsión a devolución así como la petición de cese de internamiento a Fuerteventura cuando la misma ya se había consumado en Tánger, ha elevado una queja ante el Consejo General del Poder Judicial, sin que reitero, tenga constancia expresa de dicho particular.

Es todo cuanto me cumple informar en Madrid, a 20 de octubre de 2005.

DATOS FINALES:

- a) Que los 67 recursos de alzada frente a las órdenes de devolución ya están interpuestos por la Letrada del Trono de Oficio que asistió en Comisaría inicialmente a 120 personas. Existirían 13 devoluciones de facto que no habrán sido recurridas.
- b) Que los 6 contenciosos de protección jurisdiccional también están interpuestos y con medida cautelarísima.
- c) Que la Letrada ha “reparado” y ha alegado en el dislate del acuerdo de devolución, que se sustenta en el RD 864/01 (derogado por el 2393/04) y en el art. 138.1/b / (anulado por la sentencia del TS de 20.03.03 de Andalucía Acoge).
- d) QUE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO AL RECIBIR LOS 6 RECURSOS HA DECIDIDO DARLE PRIORIDAD ABSOLUTA HASTA EL PUNTO QUE SE HAN SUSPENDIDO TODAS LAS VISTAS, SE HA REFORZADO LA PLANTILLA, Y POSIBLEMENTE TENGAMOS NOTICIAS EN BREVE
- e) Que el escrito proponiendo el internamiento en CIE de la Comisaría de Policía de Melilla se va a solicitar al Juzgado aunque está seguro que era para EXPULSION y no devolución. Y tiene dudas si es de fecha 05.10.05 (como dice el Delegado del Gobierno) o 06.10.05 (como indica el Auto de internamiento).
- f) Que ha pedido la lista de los 107 asistidos y sobre los que se dictó internamiento para que la chequeemos con la de los 60 y/o 73 y comprobemos si fueron a Fuerteventura, siguen en Melilla, o dónde demonios están.
- g) Que dada la gravedad de lo que está ocurriendo se está preparando por el CGAE una NOTA DE PRENSA y una Queja al Defensor del Pueblo.

RECOMENDACIONES

(Repasar el Informe sobre Fronteras Exteriores elaborado por la Subcomisión de Extranjería a raíz de los acontecimientos de Fuerteventura y las Conclusiones del 14 y 15 Encuentro de Abogados de Córdoba y Zaragoza sobre Protocolos de Actuación y Turnos Especiales en materia de Extranjería).

Tras visita celebrada los días 11 y 12 de octubre de 2005 a la ciudad autónoma de Melilla. Tras reuniones celebradas con miembros de ese colegio, con su Decano al frente; con la Adjunta 1ª del Defensor del pueblo; con el Acnur y con miembros de diversas Ongs, formulamos las siguientes recomendaciones:

1ª.- Apoyar desde el CGAE la petición formulada por ese colegio de creación del segundo juzgado de lo contencioso-administrativo, a fin de que agilicen los asuntos de extranjería pudiendo garantizarse así la tutela judicial efectiva.

2ª.- Apoyar desde el CGAE la existencia de un segundo letrado para las guardias específicas de extranjería.

3ª.- Apoyar la creación de un servicio específico y diferenciado de orientación a extranjeros, con un letrado diario, al menos de lunes a viernes que lo atienda.

4ª.- Para el acceso al sistema de guardias de extranjería y turno de extranjería debería exigirse, a parte de los requisitos generales de acceso, un curso específico de extranjería, tal y como fue configurado por la subcomisión de extranjería, con una duración no inferior a 15 horas.

5ª.- Cursos obligatorios de reciclaje para los miembros de este turno especial al menos cada 2 años.

6ª.- Hemos observado que el extranjero puede ser atendido por tres letrados diferentes en tres momentos diferentes:

1º.- Por el que el asiste en comisaría por la incoación de los procedimientos administrativos.

2º.- Por el que le asiste en el juzgado caso de solicitarse el internamiento.

3º.- Por uno del turno para formular alegaciones o recursos administrativos o contenciosos.

Esta actuación afecta claramente a la unidad de actuación letrada. Ante esta situación recomendamos que sea el mismo letrado de guardia de comisaría el que formule alegaciones y/o recursos, previa firma de la solicitud de asistencia jurídica gratuita ante ese mismo letrado, quién lo tramitará en el servicio de orientación jurídica.

A ser posible y de conocerse el día en que pasará a disposición judicial, deberá intervenir igualmente el mismo letrado.

Esta recomendación coincide con la 2ª que formula el Defensor del Pueblo.

7ª.- Un letrado no debe asistir a más de 20-25 personas al día, a fin de garantizar una asistencia individualizada. Esta recomendación coincide con la 1ª formulada por el Defensor del Pueblo.

8ª.- Que el Colegio de Abogados apruebe un protocolo de actuación en materias propias del derecho de extranjería, sobre la base del aprobado en el Congreso de Extranjería celebrado en Córdoba en el 2004.

9ª.- Exigir a la Administración que el interprete que asista al extranjero en la comisaría o en el juzgado pueda acompañar al letrado en la entrevista reservada. Tras cada actuación, a fin de poder garantizar el entendimiento entre el extranjero y su letrado.

10ª.- Dada la situación geográfica de Ceuta y Melilla y la incidencia de asuntos de

extranjería, proponemos a la subcomisión de extranjería del CGAE la incorporación de los colegios de Ceuta y Melilla.

11ª.- En situaciones y momentos de máxima afluencia de extranjeros a esta ciudad, y en casos especialmente conflictivos, recomendamos pueda desplazarse un grupo de letrados especialistas desde otros lugares del estado, a fin de apoyar el trabajo de los compañeros de Melilla.

**PROPUESTA DE
CURSO DE FORMACIÓN DERECHO DE EXTRANJERÍA
MEDIDAS DE ALEJAMIENTO DEL TERRITORIO ESPAÑOL.
ASILO Y REFUGIO**

PRIMERA TARDE

16.30 horas INAUGURACIÓN

17.00 horas: PRINCIPIOS Y GARANTÍAS JURÍDICAS EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE EXTRANJERÍA.

Ponente:

18.30 horas: PAUSA

19.00 horas: EXPULSIÓN, DEVOLUCIÓN. TÉCNICAS DE DEFENSA EN LA ASISTENCIA LETRADA

Ponente:

SEGUNDA TARDE

17.00 horas: RECURSOS ADMINISTRATIVOS: REPOSICIÓN Y ALZADA

Ponente:

18,30 horas: PAUSA

19,00 horas: TÉCNICAS DE INTERPOSICIÓN DE RECURSOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS. MEDIDAS CAUTELARES.

Ponente:

TERCERA TARDE

16.30 horas TÉCNICAS PARA LA DETECCIÓN DE POSIBLES SOLICITANTES DE ASILO

Ponente:

17.30 horas DIRECTRICES DEL ACNUR EN MATERIA DE ASILO

Ponente:

18.30 horas Pausa café

19.00 horas PROCEDIMIENTO DE ASILO EN ESPAÑA. FASE DE ADMISIÓN A TRÁMITE. FASE DE DETERMINACIÓN DEL ESTATUTO DE REFUGIADO

Ponente:

ANEXOS: DIRECCIONES DE INTERÉS

- **Decano del Colegio de Melilla: Blas Jesús Imbroda Ortiz**
C/ Cándido Lobera, 25
52001 Melilla
Tfno.: 952-68.38.19 / 952-67.84.41
Fax: 952-68.27.64
Móvil: 670.555.673
E-mail: bufeteimbroda@icamelilla.com

- **Melilla Acoge: Responsable Ana Jiménez**
Plaza de las Victorias, 6
52005 Melilla
Tfno. y Fax: 952-67.28.50
E-mail: melilla@acoge.org

- **Prodein (Proderechos de la Infancia)**
Dirigente: José Palazón
Móvil: 630.315.337
E-mail: prodeinorg@yahoo.es

- **Jacinto González Navarro (Abogado de los Autos de Internamiento)**
C/ López de Vega, 6 - 1º
52003 Melilla
Tfno.: 952-68.45.61
E-mail: asesorgonzalez@telefonica.net

- **Isabel Hoyo Bernal (Letrada en el Procedimiento de Devolución)**
C/ General Marina, 2 - 2º B
Melilla
Tfno.: 952-68.08.86

- **Juzgado de Instrucción N° 5 de Melilla: Magistrado Juez Belén García Iglesias**
Plaza del Mar, s/n
Edificio Quinto Centenario - Torre Norte - 4ª planta
Melilla
Tfno.: 952-69.89.50 / 952-69.89.51
Fax: 952-69.89.57

- **Francisco Javier Arias Herrera (Letrado de CEAR en Melilla)**
C/ Cándido Lobera, 11 Bajo
29801 Melilla
Tfno.: 952-68.11.72
Fax: 952-68.27.64
E-mail: fran_arias@hotmail.com

- **Colegio de Abogados de Melilla**
C/ Cándido Lobera, 25 - 2º B
52001 Melilla
Tfno.: 952-68.38.19
Fax: 952-68.27.64
E-mail: icamelilla@icamelilla.com
Web: www.icamelilla.com

- **Delegación del Gobierno en Melilla**
Delegado del Gobierno: José Fernández Chacón
Paseo Alcalde Rafael Ginel, s/n
52001 Melilla
Tfno.: 952-99.11.24
Fax: 952-99.11.25
E-Mail: rexposi@melilla.map.es

- **ACNUR España**
Jefa Unidad de Protección: Deborah Elizondo
Letrada de Asesoría Jurídica: María Ruiz Tormos
C/ General Perón, 32 - 2º
28020 Madrid
Tfno: 91-556.35.03 / 91-556.36.49
Fax: 91-417.53.45
E-mail María Ruiz Tormos: ruizm@unhcr.ch

- **Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes de Melilla**
Administrador: Juan Carlos Molina
Asesoría Jurídica: María Dolores
Crt. de Farhana, s/n
52006 Melilla
Tfno.: 952-69.61.00
Fax: 952-69.15.07
E-mail: cetimelilla@mtas.es

- **Women's Link Worldwide (Ong de apoyo a los 73 deportados)**
Presidenta: Bibiana Waismann
Tfno.: 91-185.19.04

ANEXOS:

Resúmenes de Agencias y Noticias.

COLPISA (19 DE OCTUBRE)

EXTRANJERÍA

El Gobierno deportó a 73 inmigrantes de Melilla sin el preceptivo permiso judicial

((AVISO: En la página web de COLPISA hay una reproducción de la petición de devolución que el Ministerio del Interior entregó al juzgado de Melilla tres días después de la deportación de los inmigrantes)))

-Interior pidió permiso a la juez de Melilla a cuya disposición estaban los subsaharianos tres días después de haberlos devuelto a Marruecos.

-El juzgado autorizó la expulsión de los 'sin papeles', no su devolución administrativa, modalidad a la que recurrió el Ejecutivo.

Madrid, 19 oct. (COLPISA, Melchor Sáiz-Pardo).

El Gobierno deportó el pasado 6 de octubre sin permiso ni control judicial alguno a 73 de los inmigrantes subsaharianos que habían entrado de manera ilegal en Melilla en las últimas semanas, y lo hizo sin respetar los procedimientos tasados en Ley de Extranjería. Comisionados del Consejo General de la Abogacía (CGAE) tienen en su poder los autos que demuestran que el Ejecutivo repatrió a los 'sin papeles' sin comunicárselo a la juez que se ocupaba del caso. El Ministerio del Interior pidió permiso al juzgado de instrucción de Melilla para devolver a los irregulares al país vecino tres días después de haberlos expulsado. Además, los documentos revelan que el Ejecutivo sólo reclamó autorización para devolver a 60 inmigrantes y después expulsó a 73.

El pasado 5 de octubre por la tarde, la vicepresidenta del Ejecutivo, María Teresa Fernández de la Vega, anunció por sorpresa un acuerdo con Marruecos para la devolución administrativa de 73 inmigrantes que habían entrado en Melilla en uno de los numerosos saltos masivos de subsaharianos a la valla. Las continuas avalanchas se había convertido en una cuestión muy delicada para el Gobierno y el acuerdo con Rabat dio un respiro al Ejecutivo.

Un día después, el 6 de octubre, la repatriación forzosa se hizo efectiva y los inmigrantes volvieron a suelo marroquí, en donde permanecen desde entonces detenidos y aislados en un centro militar de Tánger. Sin embargo, el Ministerio del Interior obró sin ningún control judicial.

En la documentación judicial recopilada por abogados del CGAE consta que el 6 de octubre, la juez de Instrucción número 5 de Melilla, Belén García Iglesias, ordenó el internamiento en el centro de Fuerteventura a fines exclusivos de “expulsión” de 107 subsaharianos, entre ellos los 73 que luego serían repatriados. Desde ese mismo momento, todos los inmigrantes quedaron vinculados de la Ley de Extranjería (ya no podían ser devueltos en frontera) y bajo el control de la juez, que además mandó de manera expresa a la “autoridad gubernativa comunicar a este juzgado cualquier circunstancia en relación con la situación de los citados extranjeros”.

Caso omiso

Sin embargo, los clandestinos jamás viajaron a Canarias. El Ministerio del Interior hizo caso omiso a la juez y obró por su cuenta. El comisario jefe de Melilla, Florentino Villabona Madera, sólo pidió permiso al juzgado para que suspendiera el internamiento y proceder a su devolución el 9 de octubre, tal y como confirma el sello de entrada del registro del Juzgado de Instrucción número 5 de Melilla. Para entonces, hacía ya tres días que el Gobierno había deportado a los ‘sin papeles’, una circunstancia que no se comunicó a la juez García Iglesias tal y como ella misma había ordenado.

En la carta, de tres páginas, Interior pide a la instructora el “cese del internamiento” por “haber admitido las autoridades marroquíes la devolución” de sólo 60 inmigrantes, no de los 73 que fueron deportados. En ningún momento la Administración mencionó a los otros trece subsaharianos que en ese momento también habían sido ya devueltos a Marruecos.

El documento que el Ministerio del Interior remitió al juzgado, que incluye los nombres y apellidos de los expulsados, desvela además que no todos los clandestinos eran de Mali, como se informó en un primer momento. El listado incluye también numerosos ciudadanos procedentes de Ghana, Benin, Guinea Bissau, Costa de Marfil y Guinea Conakry.

La juez ordenó el “cese del internamiento” de los indocumentados el pasado martes 18 de octubre, cuando hacía ya doce días que los subsaharianos habían sido deportados sin ningún tipo de autorización judicial. La instructora, a día de hoy, todavía no ha autorizado la “devolución administrativa”, la fórmula que se utilizó para la repatriación de los inmigrantes. La juez García Iglesias ordenó su expulsión en virtud de los artículos 62 y 64.1 de la Ley de Extranjería), un procedimiento diferente y más garantista que la devolución.

La resolución del pasado martes ordenaba que su contenido sea comunicado a los subsaharianos, algo que la deportación hace imposible, y da un plazo de tres días que se cumple este viernes para que los inmigrantes o la Fiscalía recurran ante el juzgado el internamiento en Fuerteventura, isla a la que nunca llegaron.

ACNUR (19 octubre 2005)

El Equipo del ACNUR continúa sin acceso a personas bajo su mandato en Marruecos

Ginebra - 19 octubre. Un equipo de la Sede de la Agencia de la ONU para los Refugiados que llegó a Marruecos el 11 de octubre, continúa sin recibir la autorización del gobierno para poder acceder a las personas bajo el mandato del ACNUR que aparentemente se encuentran retenidas en diversas partes del país.

"Aunque no haya aún confirmación de cifras, la Agencia tiene evidencias de que docenas de personas de Africa subsahariana, con documentación del ACNUR, han sido objeto de las medidas contra la inmigración irregular llevadas a cabo por las autoridades marroquíes", dijo Ekber Menemencioglu, Director del Bureau del ACNUR para Asia Central, Suroeste asiático, Norte de Africa y Oriente medio.

"ACNUR reitera que estas personas no deben ser expulsadas -ni devueltas por la fuerza a ningún país donde puedan ser objeto de persecución- y que hemos pedido acceso a ellas en repetidas ocasiones, en vano, de momento", dijo Menemencioglu.

Señaló que el equipo destacado en Rabat, ha estado entrevistando personas que han conseguido llegar hasta la Oficina del ACNUR en la capital marroquí.

ACNUR reconoce el legítimo derecho de los gobiernos a gestionar la inmigración irregular, pero señala que, dentro de estos grandes flujos hay a menudo personas que huyen de la persecución y de la violencia, que merecen acceso a procedimientos de asilo adecuados, dijo Menemencioglu. "El ACNUR insta firmemente a las autoridades marroquíes a que respeten los principios de protección internacional, particularmente el "non-refoulement" -la no devolución- y que trate a todo el mundo con humanidad", añadió.

Además, ACNUR ha enviado misiones durante las últimas tres semanas a las ciudades de Ceuta y Melilla, así como a las Islas Canarias. Por otro lado, también el Alto Comisionado, Antonio Guterres, solicitó una reunión en Ginebra del Grupo sobre Migraciones, entre cuyos miembros se encuentran los jefes de seis organizaciones internacionales.

GINEBRA, 21 Oct. (EUROPA PRESS) -

El Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) señaló hoy viernes que ha recibido garantías de Marruecos de que tendrá acceso a los inmigrantes subsaharianos en territorio alauí.

"Nuestro equipo de las oficinas de Ginebra que fue a Marruecos el pasado 11 de octubre, se entrevistó ayer con responsables gubernamentales, quienes dijeron a ACNUR que tendrá acceso a las personas que necesiten atención", señaló un portavoz de esta oficina de la ONU.

Asimismo, indicó que está previsto para hoy otra reunión en Rabat para trabajar en los "compromisos concretos" que permitan el trabajo de ACNUR para atender a los inmigrantes que soliciten asilo político o aleguen ser refugiados.

El secretario general de la ONU, Kofi Annan, ya se refirió la pasada semana a este caso. En primer lugar reiteró al Gobierno español que verifique si los inmigrantes que entran ilegalmente en España quieren asilo o refugio antes de proceder a su expulsión.

"Hay algunos en estos grupos (de inmigrantes ilegales) que pueden ser demandantes de asilo o refugiados, de modo que se tienen que supervisar los grupos antes de expulsarlos a todos", comentó en Salamanca al margen de la XV Cumbre Iberoamericana.

Annan afirmó además que la ONU está trabajando con España para enviar un equipo de ACNUR a Ceuta, Melilla y Canarias. De hecho, ya hay uno trabajando "muy eficientemente" en Melilla, declaró

Finalmente, indicó que existe una "muy buena cooperación" entre ACNUR y Mauritania, que espera que se repita también con el equipo que este organismo tiene ya en Marruecos.

COLPISA (20 DE OCTUBRE)

AGENCIAS

20 de octubre de 2005

El Gobierno no solo deportó a Marruecos a los 73 inmigrantes de Melilla sin permiso judicial, saltándose los trámites administrativos y sin comunicárselo a sus abogados. Lo hizo, además, según ha podido saber la agencia de noticias Colpisa, invocando un reglamento de extranjería derogado hace más de nueve meses.

Pero hay más irregularidades. Los documentos oficiales desvelan que el Ejecutivo utilizó en sus resoluciones de devolución un artículo que el Tribunal Supremo declaró ilegal hace ya dos años y medio.

La sentencia del alto tribunal prohibía las devoluciones automáticas de extranjeros que ya se encuentran en el territorio nacional, el mismo procedimiento utilizado por el Ministerio del Interior para repatriar a los 'sin papeles'.

El pasado 6 de octubre el subdelegado del Gobierno en la ciudad autónoma, José Fernández Chacón, sin tener la autorización previa de la juez que había ordenando un día antes el ingreso de los inmigrantes en Fuerteventura, firmó de su puño y letra las 73 devoluciones de los subsaharianos que ese mismo día terminarían recluidos en un centro militar de Tánger.

Esos documentos, con todos los sellos oficiales y del registro de entrada y salida, fueron remitidos de inmediato la Comisaría Provincial de Melilla, horas después de que los Gobiernos de Madrid y Rabat llegaran a un acuerdo para repatriar a algunos inmigrantes llegados a España tras las avalanchas masivas en las vallas de Melilla y Ceuta.

Los 'sin papeles' ya se encontraban en la península

En la resolución de deportación de los 'sin papeles' que ya se encontraban en España (incluso habían sido trasladados a la península), el subdelegado invoca el anterior reglamento de la ley de extranjería (real decreto 864/2001), que fue derogado el pasado 7 de enero con la entrada en vigor del nuevo reglamento (real decreto 2.393/2004).

Pero el error del Ejecutivo es más grave porque la Subdelegación de Melilla ordena la "devolución del territorio nacional de los extranjeros a Marruecos" alegando el artículo 138.1.b del reglamento derogado, precisamente uno de los once polémicos preceptos de aquel texto que fueron anulados y declarados ilegales por el Tribunal Supremo el 20 de marzo de 2003, en una sentencia que a la postre rompió los pilares de la política de inmigración del entonces Gobierno del PP. Aquel fallo, además, fue aplaudido por varios responsables de la oposición socialista, entre ellos la ahora secretaria de Estado de Inmigración, Consuelo Rumí, quien acusó al Ejecutivo 'popular' de sumir la inmigración en la "inseguridad jurídica permanente".

El alto tribunal, que daba la razón a las dos organizaciones que recurrieron el polémico reglamento, Andalucía Acoge y la Red Acoge, declaró entonces contraria a la ley cualquier 'devolución administrativa' (la figura utilizada el 6 de octubre para repatriar a los subsaharianos).

En aquella sentencia, los magistrados de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso del Supremo proscribieron de manera taxativa las expulsiones inmediatas.

La expulsión se limitaba a los 'in fraganti'

El fallo limitaba la expulsión automática a los clandestinos sorprendidos 'in fraganti' entrando en España, no a los que ya hubieran entrado, se encontraran en las inmediaciones de la frontera o se hallaran en "tránsito o en ruta" en territorio nacional. Los inmigrantes deportados a Marruecos no sólo no fueron sorprendidos en la frontera, sino que se había decretado su internamiento en Fuerteventura e, incluso, se encontraban ya en la península en una escala de su viaje hacia las Islas Canarias.

El Supremo fue tajante: las devoluciones automáticas como las que utilizó para deportar a los 73 subsaharianos son "contra ley" ya que "se aplica un régimen excepcional que no goza de las garantías de la expulsión". En ningún caso - estableció el alto tribunal- se puede hacer una "interpretación extensiva" de lo que es una detención en frontera a otros casos como arrestos en el interior del territorio nacional.

Demandas de varias organizaciones de derechos humanos

La utilización de este precepto anulado será uno de los ejes de las demandas que varias organizaciones de derechos humanos, el Consejo General de la Abogacía y diferentes letrados de los inmigrantes preparan para impugnar la polémica deportación masiva. Esos recursos denunciarán, además, que las devoluciones se hicieron sin la preceptiva orden judicial, sin respetar los trámites de la ley de extranjería y sin informar de la repatriación a los abogados de los subsaharianos.

COLPISA (21 DE OCTUBRE) 2

A los subsaharianos devueltos a Marruecos Interior no les notificó cuál sería su destino

Así lo aseguró el responsable del Colegio de Abogados de Melilla ayer

SARA SANZ/COLPISA. MELILLA

Ni los 73 subsaharianos devueltos a Marruecos el 6 de octubre conocían que ese iba a ser su destino final ni la letrada que les asistió jurídicamente. Ni siquiera la juez de Melilla que les tomó declaración ese día les comentó su devolución a Marruecos porque tampoco lo sabía. Quince días después, estos inmigrantes, algunos con posibilidad de solicitar asilo porque sus vidas corren peligro en sus países de origen, se encuentran en Tánger, encerrados en un edificio custodiado por la policía marroquí y en huelga de hambre para llamar la atención de la comunidad internacional.

A todos estos subsaharianos se les entregó un documento en el que constaba su internamiento en un centro de Fuerteventura. Antonio Zapata, responsable del Colegio de Abogados de Melilla, explicó ayer que la letrada que asistió en la tarde del 5 de octubre a los 73 inmigrantes, desde las 18.00 a las 23.00 horas, «nunca tuvo conocimiento» de que se les iba a devolver a Marruecos. «Simplemente se les incoó el internamiento en un centro de Fuerteventura y se les notificó en la audiencia provincial esto mismo ante la presencia de un juez». La letrada, con el apoyo del Consejo General de la Abogacía, intentará que regresen a España «de forma inmediata».

21-10-2005 El Mundo

El Gobierno devolvió inmigrantes aplicando una orden ya derogada

El 6 de octubre Chacón firmó un oficio para enviar a Marruecos a 73 subsaharianos citando un artículo que el Supremo declaró ilegal

RAFAEL J. ALVAREZ

Les detuvieron sin darles información, luego les contaron que iban a ser devueltos en vez de expulsados, más tarde les dieron un papel con instrucciones ilegales y al final los mandaron a Marruecos saltándose una orden judicial de internamiento en Canarias. Habían saltado la valla de pinchos, pero quedaron ensartados en la de la baja política, 73 personas en medio de dos países que miraban para otro lado.

La historia de la detención y devolución de este grupo de subsaharianos la denuncia José Luis Gutiérrez, miembro de la Subcomisión de Extranjería del Consejo General de la Abogacía, «hechos que demuestran las irregularidades de la actuación de la Administración española».

Gutiérrez ha pasado unos días en Melilla investigando qué ocurrió entre finales de septiembre y comienzos de octubre, cuando medio millar de inmigrantes superó la valla que separa Marruecos de España.

Este abogado cuenta que el 5 de octubre una compañera prestó asistencia letrada a 120 detenidos que dos días antes (el 3 de octubre) habían logrado entrar en Melilla. El abogado asegura que la policía se limitó a leerles sus derechos «sin notificarles procedimiento administrativo alguno», es decir, sin comunicarles qué iba a pasar con ellos, si iban a ser devueltos o expulsados.

Un día después, el 6 de octubre, las autoridades españolas notificaron «a un número indeterminado de personas, entre 73 y 120», según Gutiérrez, una orden de devolución en lugar de un expediente de expulsión.

El matiz es clave en esta historia. La orden de devolución se aplica a quien pretende entrar en España, no a quien ya está dentro (llevaban tres días en Melilla), y, sobre todo, es un documento que no necesita un procedimiento administrativo con garantías: un abogado, una defensa... Un grupo que llevaba en España más de dos días habría necesitado un expediente de expulsión, algo más complejo que la orden de devolución y que garantiza que la persona no puede ser sacada de España al menos durante los primeros 10 días. Sin embargo, el acuerdo de devolución hispano-marroquí de 1992 establece que los viajes de vuelta deben hacerse antes de 10 días. «En lugar de la expulsión, España utilizó la devolución para aplicar su convenio con Marruecos», dice Gutiérrez.

Pero los chirridos del 6 de octubre no acabaron ahí. El papel en el que cada uno de los 73 inmigrantes recibió la información de que iba a ser devuelto a Marruecos no era una orden, sino un oficio. Otro matiz clave. El oficio no cumple los requisitos administrativos que sí tiene una orden, uno de los cuales es la posibilidad de recurrir. O sea, con una orden de devolución el extranjero habría podido usar el llamado pie de recurso. Con un oficio, en el horizonte sólo le quedaba Marruecos. «Eso causa indefensión», en palabras de Gutiérrez.

Pero hay más. Ese oficio de devolución -del que EL MUNDO tiene una copia- fue firmado por el delegado del Gobierno en Melilla, José Fernández Chacón. El oficio cita el artículo 138. 1. b) del Real Decreto 864/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Extranjería, reformada después varias veces. El problema es que ese artículo quedó derogado por el propio Gobierno socialista el pasado 7 de febrero de 2005. Un par de años antes, el 20 de marzo de 2003, el Tribunal Supremo lo había declarado ilegal porque consideraba que «pretender entrar» en España era lo mismo que «estar en ruta en España», lo que favorecía la devolución frente a la expulsión. El fallo del TS llegó tras una denuncia de la ONG Andalucía Acoge, que ayer calificó la actuación española con los 73 inmigrantes de «hipócrita, irrespetuosa e ilegal».

La última acción insólita tiene que ver con el Juzgado número 5 de Melilla. El 6 de octubre, la juez Belén García dictó orden de internamiento en Fuerteventura para 107 extranjeros. Sin embargo, ese día 73 de ellos fueron llevados en avión a Málaga, luego en autobús a Algeciras y hoy siguen en huelga de hambre en un edificio de Tánger sin luz, ni ventilación. Esa juez anuló el 18 de octubre la orden de internamiento.

«La Policía se saltó una orden judicial de internamiento en Canarias y llevó a 73 personas a Marruecos. Del 6 al 18 de octubre, ese grupo estaba bajo amparo de un juzgado español. ¿Por qué el Gobierno dice que actuó bien y permitió que a esas personas se las llevase un Estado que no respeta los Derechos Humanos?», se pregunta Andalucía Acoge.

MADRID, 21 Oct. (EUROPA PRESS) -

Marruecos.- Múgica pide que se reconozca el derecho a asistencia letrada a menores extranjeros no acompañados.

Considera que el tratamiento a los polizones extranjeros debe abordarse mediante una norma y no en una instrucción

El Defensor del Pueblo, Enrique Múgica, quiere que se reconozca de forma explícita el derecho a asistencia letrada de los menores extranjeros no acompañados, con independencia de la actuación del Ministerio Fiscal, en los procedimientos tanto de identificación, desamparo, reagrupación o reintegración en España y obtención del permiso de residencia o la nacionalidad española.

Así lo pone de manifiesto en un informe monográfico sobre 'Asistencia Jurídica a los Extranjeros en España', al que ha tenido acceso Europa Press, y que presentará próximamente en el Congreso de los Diputados.

A estos efectos, pide que se establezca, "de forma individual, el derecho a la asistencia jurídica gratuita de los menores extranjeros no acompañados respecto de todos aquellos procedimientos administrativos o judiciales que les afecten". El menor tiene derecho además, según la Institución, a ser oído con las garantías debidas y el asesoramiento profesional adecuado, en el proceso en el que se decide su repatriación.

En este sentido, Múgica pide a los letrados que asisten a estos menores que se centren en evitar que se ejecute una reagrupación familiar cuando se aprecie que el menor ya ha sido repatriado en alguna ocasión y ha regresado a España.

REFORMA DE LA ASISTENCIA LETRADA EN EL ASILO

En otro orden de cosas, el Defensor del Pueblo considera necesario abrir un debate sobre la necesaria reforma de la asistencia letrada en el sistema de asilo. "El modelo de asistencia letrada en materia de asilo está necesitado de una reforma sustancial, pues se han constatado problemas de coherencia global del sistema --apunta--. Como mínimo, resulta imprescindible en este ámbito incrementar la cooperación entre las organizaciones no gubernamentales y los colegios de abogados".

Pero es, sobre todo, en materia de polizones donde la Institución observa un déficit del rango jurídico en la norma aplicable, que hasta el momento se regula mediante una instrucción.

En la futura norma, según apunta, debería incorporarse aspectos como: la obligación de intervención por parte de las autoridades españolas en todos los barcos que se encuentren en aguas jurisdiccionales españolas, la obligación de preguntar de manera expresa al polizón si desea solicitar asilo y la garantía de acceso a los letrados a los buques, así como la de prestar su asistencia jurídica desde el inicio de la primera entrevista.

A nivel general, el Defensor del Pueblo pide que las instrucciones de la Administración en materia de extranjería deben publicarse en todo caso en el Boletín Oficial del Estado para general conocimiento y para facilitar las actuaciones tendentes a asegurar su control de legalidad.

